IDENTIFICACIÓN API-DBP-04 SE-30/N-IV

BARRIO CIUDAD	**BP-2**	HOJA	**13-20**

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS INCORPORADOS POR EL PLAN GENERAL

Planeamiento incorporado:
Plan Parcial del SUP-GU-2 A.D. 31/07/97

Clasificación del suelo:
Suelo Urbano No Consolidado

Objetivos:
Plan Parcial formulado en desarrollo del Plan General de 1987, plantea los siguientes objetivos que se asumen:
- Ordenación del ámbito como pieza aislada, donde se localizan usos singulares.
- Se reordena el ámbito aumentando espacios libres.

Determinaciones complementarias incorporadas por el Plan General:
- Las condiciones y ordenación del Plan Parcial son asumidas parcialmente por el Nuevo Plan General que incorpora directamente una serie de alteraciones en materia de ordenación y condiciones de edificación, sin perjuicio de que se requiera la formulación de una innovación del mismo para integrar adecuadamente las siguientes determinaciones:
- Parcelas resultantes de la nueva ordenación:
  a) Parcelas de usos lucrativos:
     - Parcela 1. Superficie de 7.973 m2. Edificabilidad de 16.000 m2t, (Altura 6 plantas)
     - Uso pormenorizado: "Centros y Servicios Terciarios"
     - Parcela 2. Superficie de 10.824 m2. Edificabilidad de 24.615 m2t, (Altura a determinar por el instrumento de desarrollo, Innovación del Plan Parcial o en su caso, Plan Especial de Reforma Interior)
       Uso pormenorizado: "Centros y Servicios Terciarios"
  b) Parcelas destinadas a usos públicos: Superficie de 35.453 m2 distribuidos en los siguientes usos:
     - Parcela 3 Sistema de Espacios Libres Públicos 17.580 m2
     - Parcela 4 Sistema de espacios libres 3.229 m2.
     - Parcela 5 Sistema Viario 10.544 m2.
     - Parcela 6 Servidumbre de ferrocarril 4.100 m2
       En desarrollo de las previsiones del Nuevo Plan General en lo concerniente a la Parcela 2, será preciso la formulación de una Innovación del Plan Parcial, o alternativamente, un Plan Especial de Reforma Interior, en el plazo máximo de seis meses, que tenga por objeto adaptar las determinaciones del documento vigente a las alteraciones incorporadas por la Revisión del Plan General y específicamente para establecer la altura máxima y ocupación de la Parcela 2.
- Obligación de constituir Entidad Urbanística de Conservación.
- Además del uso principal establecido por el planeamiento aprobado se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados reflejados en el Artículo 12. 12. 3, de las Normas Urbanísticas, en las condiciones relativas a cada uso que se establecen el Título VI de las citadas Normas.

DETERMINACIONES

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	54.250 m²
USO GLOBAL:	TERCIARIO
EDIFICABILIDAD:	40.615 m²t
NÚMERO DE VIVIENDAS:	-

SITUACIÓN

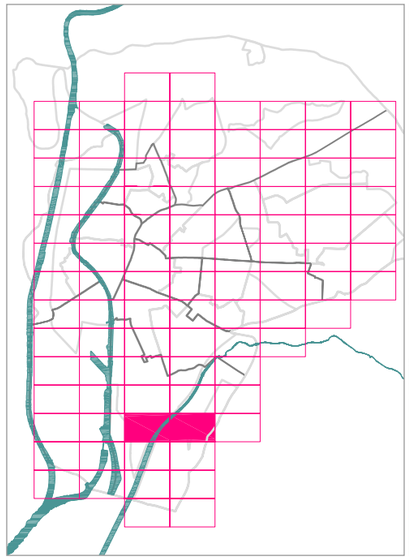

LOCALIZACIÓN

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

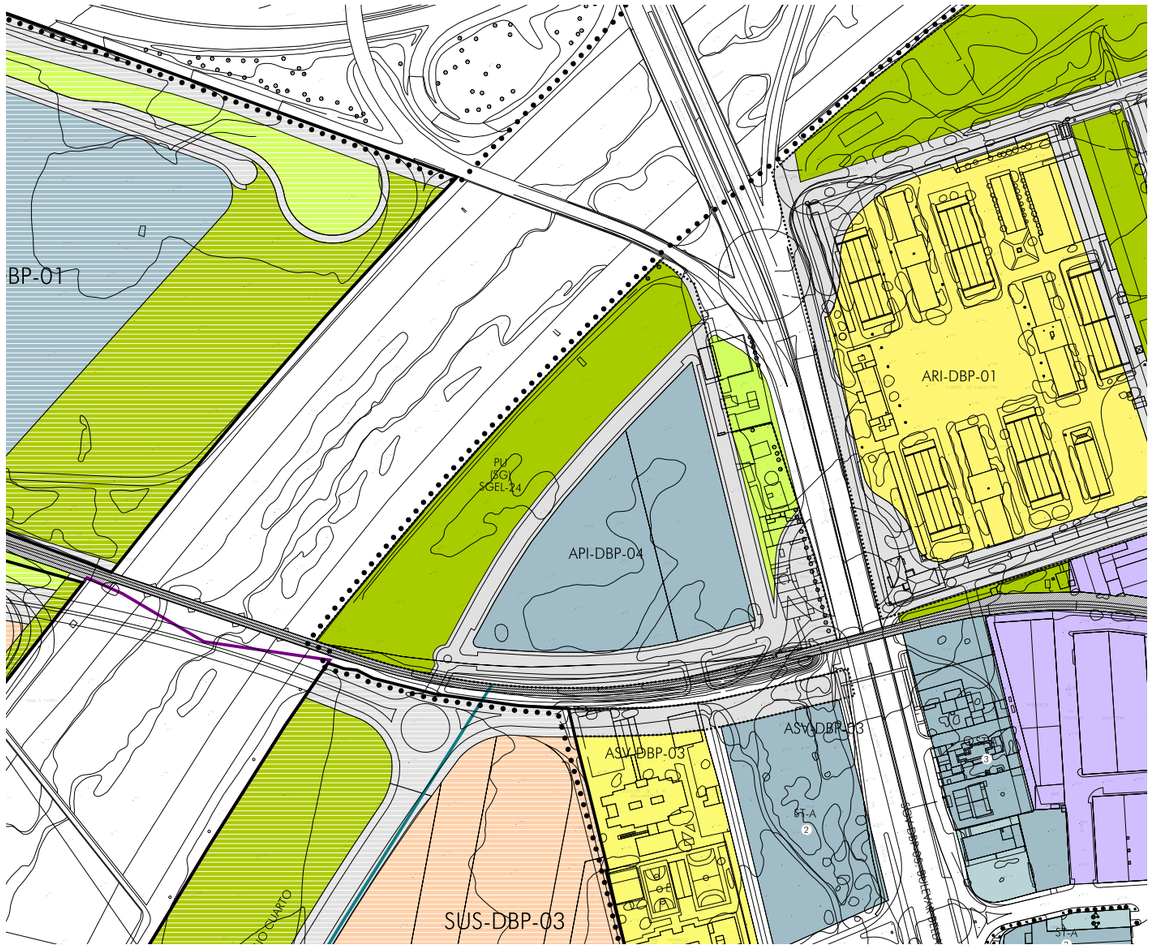

TEXTO REFUNDIDO
Documento aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007